

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Seis (6) de Junio de 2022

Rad. 2021-00181-00

Paso al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente surtir las notificaciones a la parte demandada del presente asunto. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Seis (6) de Junio dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO

VERBAL DE IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE

DEMANDANTE:
S.A.S. E.S.P.

BLACK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS

DEMANDADOS: **EUCLIDES RAFAEL RADA CAMARGO y**
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS
DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO – ASORIOFRIO

RADICACIÓN

No. 479804089002-2021-00181-00

El presente asunto fue admitido mediante auto que calenda cinco (5) de noviembre de 2021, además, ordenó la notificación a los demandados, **EUCLIDES RAFAEL RADA CAMARGO y ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO – ASORIOFRIO**, respecto al primero, se manifestó que dada las circunstancias que imposibilitara la notificación personal, se emplazará a fin de surtir la notificación en debida forma, y referente al segundo, se ordenó la notificación personal.

Cabe precisar, el día 18 de abril de 2022, se recibió por medio de correo electrónico, memorial del señor Albeiro Enrique Almanza Rada, por medio de apoderado judicial DR. CARLOS PERIÑÁN VALDEZ, a fin de conocer del proceso y ser integrado al mismo, frente a esto, el Despacho tuvo como notificado por conducta concluyente al señor Almanza Rada, como aparece en el auto de fecha Tres (3) de mayo de 2022, se observa que dentro del memorial aportado, existe un registro de Defunción del Señor Euclides Rafael Rada Camargo, viendo así las cosas, le juzgado se encuentra abocado, a ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del este último.

Por otro lado, se detecta que otro extremo pasivo del sub-judice, **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO – ASORIOFRIO**, no se ha realizado la notificación personal, a pesar que el auto admisorio, se ordenó la misma, se requerida dentro del término de treinta (30) días, llevarse a

cabo la misma, so pena, decretarse desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁZECE a los Herederos indeterminados del señor **EUCLIDES RAFAEL RADA CAMARGO** (Q.E.P.D.), conforme lo establece el artículo 291 y 293 del C.G. del P., para que dentro de los términos de ley, comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de noviembre de 2021, impetrada por la sociedad **BLACK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P.**

SEGUNDO: El emplazamiento se surtirá conformidad con lo previsto en el canon 108 y 293 del C.G.P.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandante, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realizar las diligencias pertinentes para llevar a cabo la notificación personal del auto admisorio de fecha cinco (5) de noviembre de 2021, so pena de decretarse desistimiento tácito del proceso, conforme a lo dispuesto al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ